

CONTRATO Nro.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 100-2022
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN
IDENTIFICACIÓN CONTRATANTE	NIT.860.024.026-5
CONTRATISTA	MARÍA ANDREA CASTRO CORTES
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 1.075.663.791
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)
PLAZO	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR	SUBGERENTE CIENTÍFICA

Entre los suscritos **NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.266 de Bogotá y actuando como Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN**, identificada con NIT. 860.024026-5 en Calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 261 de 2020 de fecha 14 de Mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 085 del 15 de Mayo de 2020, con efectos fiscales a partir del 16 de Mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, y **MARÍA ANDREA CASTRO CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.663.791, quien para los efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se denomina **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca **CONFISCUN**, aprobó el Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Nemocon, para la vigencia fiscal 2022 mediante Resolución N° 234 de diciembre 15 de 2021. **2)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales de Estado contratan por derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la administración pública. **3)** Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon, mediante Acuerdo 008 de 2014, 008 de 2017 y 012 de 2022, adoptó el Estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon. **4)** Que **LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE NEMOCÓN** requiere prestar los servicios a su cargo de manera eficiente e idónea, con el fin de dar cumplimiento a las directrices en materia de prestación de servicios de salud. **5)** Que dependiendo de los compromisos contractuales, la entidad podrá tener momentos en los cuales cumple con las obligaciones, exclusivamente con el personal de planta, en tanto que en otras ocasiones, dado el volumen de servicios, se ve superada su capacidad de respuesta y debe acudir al apoyo de terceros idóneos para que con su concurso, soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere. **6)** Que no resulta viable ni sostenible para la Empresa, el crear y mantener en la planta, cargos que solo se requieren merced de la posibilidad de los contratos que el **HOSPITAL** suscribe con los pagadores del sistema, para la prestación de los servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios y que, de así hacerlo, se iría en contravía con lo pactado en los convenios suscritos con el Ministerio de Salud y el departamento de Cundinamarca para la ejecución del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red pública. **7)** Que dentro del personal de planta de la ESE no se cuenta con los servidores públicos suficientes, que tengan el perfil y la experiencia, para cubrir los procesos de Bacteriología, máxime cuando en este periodo existe incremento en la prestación de los servicios. **8)** Que se presentó

100-2022

a la Gerencia los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia. 9) Que el Estatuto de contratación dispone "b) *Contratación Directa en consideración a la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, se requerirá mínimo de una (1) sola propuesta (...) Para el desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos misionales del Hospital.*" 10) Que se recibió propuesta de **MARÍA ANDREA CASTRO CORTES** para el objeto mencionado. 11) Que la propuesta presentada por **MARÍA ANDREA CASTRO CORTES** se ajusta a los criterios de selección establecidos en el estudio de necesidad y conveniencia. 12) Que es competencia del Gerente de la ESE celebrar el respectivo contrato. 13) Que el presente contrato se regirá por el Estatuto de Contratación, las normas civiles y comerciales y de manera excepcional las contenidas en las normas de contratación administrativa, así como las contenidas en las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN.** **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos fiscales en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)**. El valor incluye los costos directos e indirectos a los que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará al contratista en cinco (05) pagos por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000), conforme cronograma aprobado por la Supervisión. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes de seguridad social y certificación del supervisor. El desembolso se efectuará de acuerdo al flujo de caja. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 253 del veinticinco (25) de julio de 2022, del rubro presupuestal 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES, Y PERSONALES. **CLÁUSULA QUINTA. EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita con el supervisor, donde conste que se han cumplido con todos los requisitos legales necesarios para poder iniciar su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, término dentro del cual se verificará su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. De igual manera, se consideran obligaciones específicas de LA CONTRATISTA las siguientes: 1) Prestar los servicios profesionales en bacteriología para la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN, con plena autonomía, teniendo en cuenta el nivel de atención y grado de complejidad de la Institución. 2) Realizar, revisar, analizar y validar los análisis en las diferentes áreas que integran el laboratorio. 3) Apoyar a la líder del servicio en las actividades relacionadas con habilitación y acreditación. 4) Realizar y registrar pruebas de control de calidad a los análisis clínicos efectuados. 5) Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para la toma y forma de la recolección de la muestra. 6) Proveer a los pacientes atención específica, según el procedimiento o protocolo acorde a la patología, manteniendo un ambiente terapéutico. 7) Tomar las muestras de laboratorio conforme a lo definido institucionalmente y en la normatividad aplicable. 8) Analizar las muestras tomadas con el fin de emitir un resultado óptimo y confiable. 9) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad y normas de manejo de residuos de laboratorio clínico garantizando el adecuado manejo de desechos. 10) Promover el mantenimiento estricto de las normas de asepsia y antisepsia. 11) Apoyar la elaboración del anteproyecto de presupuesto necesario para el desarrollo de los diferentes programas de área. 12) Informar y solicitar oportunamente las necesidades de insumos, reactivos y demás materiales requeridos para garantizar la calidad en la prestación del servicio. 13) Suministrar los datos estadísticos y elaborar oportunamente los informes requeridos a fin de establecer y analizar los indicadores de resultado necesarios para la toma de decisiones. 14) Participar en el levantamiento, implementación, evaluación y mejoramiento continuo de los manuales de procesos, procedimientos, guías y protocolos de laboratorio clínico establecidos para garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 15) Dar un uso adecuado y racional a los insumos médicos, médico-quirúrgicos biomédicos, y demás suministros necesarios para el cumplimiento del objeto. 16) Dar el adecuado uso de los formatos de Historia Clínica de City Salud, según grupo de edad

y/o tipo de actividad (AIEPI- P y D). 17) Promocionar y realizar demanda inducida de acuerdo a los ciclos de vida a los programas de promoción de la salud y detección de la enfermedad, subprogramas de control prenatal, mujer embarazada, crecimiento y desarrollo, planificación familiar, PAI, ETS y riesgos cardiacos a los usuarios y comunidad. 18) Utilizar los formatos de Historia Clínica de City Salud según grupo de edad y/o tipo de actividad (AIEPI P y P). 19) Diligenciar los RIPS con la calidad y oportunidad requerida. 20) Desarrollar y promover las buenas relaciones interpersonales en la ESE. 21) Participar activamente en las actividades relacionadas con el Sistema Único de Habilitación y Acreditación de la institución. 22) Participar activamente en el desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E. para trabajar permanentemente en la búsqueda de la satisfacción del usuario interno y externo. 23) Responder por los daños de los bienes entregados para la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. 24) Diligenciar la Historia Clínica, según las Normas Nacionales y directrices institucionales vigentes. 25) Participar en las actividades de capacitación institucional. 26) Responder por el manejo, guarda y custodia de los bienes de la ESE, utilizados para el cabal cumplimiento del objeto. 27) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 28) En la ejecución del contrato propender por las buenas prácticas ambientales y sostenibles para la E.S.E. 29) Pagar por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, conforme la normatividad vigente. La presentación de dichos soportes es requisito indispensable para cada uno de los pagos. 30) Tramitar la documentación pertinente en el propósito de efectuar el pago del contrato. 31) Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias. 32) Prestar los servicios objeto del contrato de prestación de servicios en forma oportuna, con calidad, racionalidad, eficiencia, eficacia, en forma idónea y de manera personalizada. 33) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la E.S.E. o a terceros. 34) Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 35) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 36) Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del objeto contratado, así como, por los daños que se ocasionen por incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley. 37) Cumplir y aplicar para el Hospital San Vicente de Paul de Nemocon las normas del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST. 38) Presentar los informes requeridos, que tengan relación con el objeto contratado. 39) Cumplir y aplicar para el Hospital San Vicente de Paul de Nemocon las normas del Sistema Único de Calidad y Acreditación. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital se obliga a: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor contratado, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la SUBGERENTE CIENTÍFICA, quien ejerza el cargo, o se delegue para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, las dispuestas en el Estatuto de contratación, así como las que se estipulen, que son, entre otras: 1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d) Recepcionar la correspondencia DE LA CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del HOSPITAL, para su respuesta. e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto

de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA. g) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i) Suscribir las actas de iniciación y terminación. j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k) Proyectar, para firma del Gerente del HOSPITAL, el acta de liquidación del Contrato. l) Recomendar a la Gerencia del HOSPITAL la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del HOSPITAL, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del HOSPITAL, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3. CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a) Velar y verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c) Verificar que las solicitudes de LA CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El HOSPITAL en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El HOSPITAL podrá de forma unilateral interpretar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con LA CONTRATISTA sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** El HOSPITAL podrá de forma unilateral modificar el presente contrato cuando se presenten discrepancias con LA CONTRATISTA sobre alguna de las estipulaciones que pueda conducir a la paralización o la afectación del servicio público mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DE LA CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que puede conducir a su paralización, mediante Acto Administrativo debidamente motivado de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1. Por cumplimiento del término aquí pactado. 2. Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3. Por decisión unilateral del Hospital. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato de prestación de servicios, a cargo de LA CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. LA CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que LA CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.**


1 0 0 - 2 0 2 2

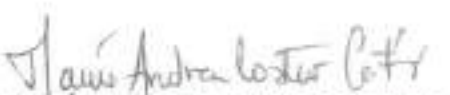
RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, y las relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso de que se presente una demanda en contra de EL HOSPITAL por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** SI LA CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato de prestación de servicios, pagará al HOSPITAL, el diez por ciento (10%) del valor de la misma como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a LA CONTRATISTA en desarrollo del Contrato de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de EL HOSPITAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso será considerado como relación de trabajo, en su desarrollo LA CONTRATISTA o su personal no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de Contratación de la entidad no se solicita la constitución de garantías; por lo cual, la verificación del cumplimiento del objeto contractual, se realizara a través de la supervisión. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar su domicilio contractual en Nemocon, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Nemocon, Cundinamarca, a los 01 de Mayo 2022

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA


NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES
Gerente


MARÍA ANDREA CASTRO CORTES
C.C. No. 1.075.663.791

PROYECTO: DIANA GÓNEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN
REVISÓ: PAOLA ALFONSO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
REVISÓ: DIANA CLEMENCIA FORERO TORRES
SUBGERENTE CIENTÍFICA

